

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/68/2012

Por el que se autoriza el pago de finiquitos a servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado mediante Decreto número 395, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", el día dieciséis de diciembre de dos mil once, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2012; Decreto que en el artículo 20, asignó al Instituto Electoral del Estado de México, la cantidad de \$1,840'475,780.00 (Mil ochocientos cuarenta millones, cuatrocientos setenta y cinco mil, setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que finalmente ascendió a \$1,998'169,576.20 (Mil novecientos noventa y ocho millones, ciento sesenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 20/100 M.N.), de conformidad con el Acuerdo número IEEM/CG/18/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto en sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de enero del año dos mil once, por lo que existe suficiencia presupuestal para sustentar el presente Acuerdo.
2. Que en fecha veintidós de junio del año en curso, la Secretaría Ejecutiva General recibió el oficio número IEEM/DA/2250/2012, suscrito por el Director de Administración, a través del cual solicitó incluir como punto del orden el día de la presente sesión de esta Junta General, el Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza el pago de finiquitos a servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México; lo que en este momento se realiza; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para

las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- II. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 79, determina que el Instituto se regirá para su organización funcionamiento y control por las disposiciones relativas y las del propio Código.
- III. Que el artículo 89 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México previene que “De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Instituto otorgará compensaciones económicas especiales a los servidores públicos electorales permanentes durante el proceso electoral; en el caso de los servidores públicos electorales eventuales, al término del proceso electoral.”
- IV. Que el artículo 93 del citado Reglamento indica que “Los servidores públicos electorales que hayan prestado sus servicios por un lapso menor a un año, recibirán la parte proporcional del aguinaldo y prima vacacional.”
- V. Que toda vez que en la Entidad se desarrolla actualmente el proceso electoral para renovar a los Diputados de la Legislatura Local y a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, el Instituto Electoral del Estado de México integró sus Consejos Distritales y Municipales electorales y contrató personal eventual para dichos órganos desconcentrados así como para sus órganos centrales, a fin de contar con el personal necesario para atender el proceso comicial ya referido.
- VI. Que la modalidad de la contratación del personal de Órganos Centrales y Desconcentrados fue eventual y el plazo convenido se cumplirá en próximos días del año en curso, y respecto a la terminación de la relación laboral, conforme a lo indicado en el artículo 107, fracción III del Reglamento Interno, la misma será sin responsabilidad para el Instituto al darse el vencimiento del término o conclusión de la obra determinante de la contratación. Asimismo, el artículo 113 del mismo Reglamento señala que cuando la terminación de la relación laboral sea por parte del Instituto, se pagará al servidor una liquidación conforme a la Ley.

- VII.** Que conforme a la Cláusula Novena de los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado que ha firmado el Instituto Electoral del Estado de México con los servidores públicos electorales eventuales de los Órganos Centrales y Desconcentrados durante el presente ejercicio, el Instituto se obliga a pagar a dichos servidores públicos electorales al término de su contrato, lo correspondiente a las partes proporcionales de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- VIII.** Que esta Junta General estima procedente aprobar un pago, por única vez, equivalente, como máximo, a quince días de salario integrado menos los impuestos correspondientes, en forma proporcional respecto al tiempo laborado, a los servidores públicos electorales eventuales de los Órganos Centrales así como de los Órganos Desconcentrados, cuya contratación fue motivada por el proceso electoral local 2012, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:
- A los servidores públicos electorales eventuales con más de 4 meses de antigüedad: 15 días;
 - A los servidores públicos electorales eventuales que tengan entre 2 y 4 meses de antigüedad: 10 días; y
 - A los servidores públicos electorales eventuales con menos de 2 meses de antigüedad: 5 días.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la entrega de un pago, por única vez, a los servidores públicos electorales eventuales de los Órganos Centrales y Desconcentrados de este Instituto, cuya contratación fue motivada por el proceso electoral local 2012, por los conceptos, términos y criterios de proporcionalidad precisados en los Considerandos VII y VIII de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Administración para que realice los trámites necesarios para la aplicación de lo aprobado por el Punto Primero del presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/57/2011

Por el que se autoriza el pago de finiquitos a servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México

Página 3 de 4

Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veinticuatro de junio de dos mil doce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL
PROFESIONAL**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL